



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

45

RESOLUCION No.
SECRETARIA JURIDICA

"Por medio del cual se Reforman los Estatutos de la Fundación de Habilitación Artística Pompeya"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En usos de las facultades conferidas por los Decretos 1529 de 1990, 525 de 1.990, y

CONSIDERANDO

Que la **FUNDACION DE HABILITACION ARTISTICA POMPEYA**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 102 del 17 de Febrero 10 de 2005, y Reformas Estatutarias aprobadas mediante Resoluciones No. 639 del 16 de Mayo de 2.007, 147 del 25 de Febrero de 2.011, No. 922 del 17 de Septiembre de 2.013, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora **LEANDRA CASTELLON RIOS** identificada con la C.C. No. 45.534.441 expedida en Cartagena - Bolívar, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION DE HABILITACION ARTISTICA POMPEYA**, ha solicitado la Reforma de los Estatutos que rigen la entidad en los artículos 1, 2, 5, 6, 21, 25, 26, 27,28, 32, 36, de conformidad con Acta de Asamblea General Extraordinaria No. 11, de fecha 18 de Noviembre de 2.017.

Que para determinar la viabilidad de la solicitud, se procede a revisar los Estatutos que se encuentran vigentes tal como consta en la Resolución No. 922 del 17 de Septiembre de 2.013 emitida por el Gobernador de Bolívar.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a los Estatutos que rigen la entidad, las normas vigentes, especialmente al Decreto 1529 de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese la Reforma de los Estatutos de la **FUNDACION DE HABILITACION ARTISTICA POMPEYA**, que de ahora en adelante se denominará **FUNDACIÓN INTEGRAL ARTISTICA POMPEYA "FUNDACION POMPEYA"** en los artículos 1, 2, 5, 6, 21, 25, 26, 27,28, 32, 36, de conformidad con Acta de Asamblea General Extraordinaria No. 11 de fecha 18 de Noviembre de 2.017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificara en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Jurídica

Proyectó y Elaboró: JANETH MONTERO LEYVA
Revisó: PEDRO RAFAEL CASTILLO GONZALEZ
Director Grupo de Conceptos y Actos Administrativos